

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

---

**RADICADO: 110014003062-2020-00334-00**

**Bogotá D.C. 4 de junio de 2020**

Visto el informe secretarial que antecede, así como la impugnación incoada por la accionante en contra del fallo de fecha veintiocho (28) de mayo del 2020, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1. NEGAR** por extemporánea la impugnación propuesta por CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.- EN LIQUIDACIÓN, dado que no fue interpuesta en el término establecido para ello, de conformidad con el Inc. 1° del Art. 31 del Decreto 2591 de 1991, nótese que el fallo se le notificó a la entidad el 29 de mayo de 2020 a las 9:33 am, venciendo el término el 3 de junio de 2020 a las 5 p.m., y el escrito de impugnación se presentó el 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

JUEZ